

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 : : APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Diputación Provincial de Madrid

SUBASTAS

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 13 del corriente, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de la carretera de Morata a la de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que, durante el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe de la Sección, J. Fernández de Santos.

Por haber sido declarada desierta la subasta celebrada para las obras de reparación del camino vecinal del kilómetro 43 de la carretera general de Francia a la de Torrelaguna a Guadalajara (Puente de Talamanca), por El Vellón y El Espartal, por un presupuesto de contrata de 44.177,75 pesetas, se anuncia segunda subasta, que se verificará el día 7 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Diputación Provincial (Vellón, 89), bajo los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para la primera, hallándose de manifiesto los pliegos correspondientes en la Sección de Fomento de esta Corporación durante las horas de diez a doce.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario accidental, Pedro Escartín.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA GENERAL

Sección de Gobierno Interior y Personal

Por el presente se anuncia al público que en el Boletín del Ayunta-

miento de Madrid, correspondiente al día 11 del actual, se han publicado las nuevas bases para la provisión, mediante oposición, de 50 plazas de Auxiliares Administrativos Taquígrafos-Mecanógrafos de dicha Corporación, adaptadas a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939. Las plazas que han de proveerse están dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, y aumentos cuatrienales de 500, hasta el límite de 8.000.

Los opositores habrán de presentar la documentación exigida en las bases en el Registro general del Ayuntamiento de Madrid, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, teniendo en cuenta que el plazo fijado en estas bases, que ahora se adaptan a la referida Orden ministerial, comenzó el día 14 de septiembre último.

Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—452)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 9 de noviembre de 1939 extendiendo a los títulos de Empresas privadas el derecho de certificado de la Ley de 8 de septiembre último.

La caracterización externa y eficaz de los títulos depositados en Banca o en Oficinas públicas desde antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y de los que con anterioridad a dicha fecha formaran parte de la cartera de los Establecimientos de crédito, es un medio utilísimo de contribuir a la recuperación de la contratación mobiliaria. Establecido ya, a este fin, un sencillo procedimiento por virtud de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, con relación a las Deudas del Estado y Especiales, no puede haber inconveniente, antes al contrario, en permitir su generalización a los demás efectos públicos y a los valores industriales y mercantiles.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para extender,

a toda clase de efectos públicos y títulos emitidos por Corporaciones o Sociedades, cuando unos y otros se hallen en cualquiera de las dos situaciones comprendidas en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, el régimen de certificado regulado por los artículos quinto y sexto de la misma.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

(Núm. 2.434)

(G.—6.127)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 9 de noviembre de 1939, sobre régimen de la moratoria hasta la promulgación de la Ley de liquidación de bloqueos.

Intimamente relacionada la moratoria general que dimana del Decreto de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho con el régimen de bloqueos, viene prorrogándose aquélla, mensualmente, en las provincias que gozaron de liberación después de enero de mil novecientos treinta y nueve. Un levantamiento prematuro de la moratoria—prematuro, más por las condiciones dinerarias de dichas provincias que por el tiempo transcurrido—podría ser perjudicial.

Ante tal realidad, conviene al sistema que debe presidir la política financiera abandonar el método de prórrogas mensuales, que son para los interesados en parte inciertas y en parte inexpresivas de meta alguna, estableciendo, en su lugar, un nexo con la liquidación del régimen de bloqueos.

Entre tanto, dado el tiempo de existencia de la moratoria, es conforme con la justicia y con la necesidad de impulsar a los deudores en estado de solvencia y liquidez, la prescripción del interés legal, a partir del quince de noviembre corriente.

En su virtud, a propuesta del Mi-

nistro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Las moratorias actualmente vigentes en virtud de Ordenes dictadas por el Ministerio de Hacienda al amparo del artículo tercero del Decreto de veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho, quedan prorrogadas hasta la promulgación de la Ley que regule la liquidación del régimen de bloqueos.

El beneficio de la moratoria es facultativo para el deudor y preceptivo para el acreedor.

Artículo segundo. A partir del día quince de noviembre corriente, las obligaciones acogidas a la prórroga del artículo anterior satisfarán un interés de demora de cuatro por ciento anual, salvo que las partes hubieren convenido un tipo menor.

Artículo tercero. Se considerarán no afectadas por el presente Decreto las obligaciones que, por disposiciones especiales, gocen de moratorias más beneficiosas para el deudor.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas convenientes a la ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSE LARRAZ LOPEZ

(Núm. 2.435)

(G.—6.128)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 8 de noviembre de 1939 disponiendo, entre otros extremos, los plazos en los que han de reintegrarse a sus plazas de Médico titular los Médicos militarizados.

Existe un considerable número de Médicos titulares que, sin hallarse comprendidos en edad militar, se hallan prestando servicios en el Ejército. Tal situación representa una anomalía, que determina evidente perjuicio en las funciones propias de los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, de la que deriva, como consecuencia, el hecho de que se encuentra actualmente un respetable

número de plazas, cuyos servicios se hallan acumulados a cargo de otros Médicos titulares que necesariamente han de redoblar sus esfuerzos para llevar a cabo tal cometido.

Por otra parte, existe otro grupo bastante numeroso asimismo de Médicos del expresado Cuerpo que, en el cumplimiento ineludible de sus deberes, por razón de su edad, se encuentran, a la vez, bajo la jurisdicción de la Autoridad Militar, los cuales, habiendo sido nombrados Médicos titulares, con carácter de propiedad, por disposición de Orden ministerial de 30 de junio último, no han podido tomar posesión de sus plazas como consecuencia obligada de las circunstancias expuestas.

Igualmente hay otro sector de Médicos titulares que, teniendo sus plazas en propiedad, adquiridas en forma reglamentaria, se les hace la vida difícil en las mismas, como consecuencia directa de la guerra.

Y con el fin de poner término a tal estado de cosas, dando adecuada solución a los distintos problemas enunciados, teniendo en cuenta, ante todo y sobre todo, las necesidades de los servicios,

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se concede un plazo de dos meses a los Médicos titulares que se encuentren desplazados voluntariamente de su destino, sin haber obtenido la oportuna licencia o excedencia en forma reglamentaria, para reintegrarse a su plaza respectiva, entendiéndose renuncian a la misma, si dejasen transcurrir el plazo señalado sin haberse hecho cargo de los servicios de aquéllas, quedando, por tanto, eliminados del Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934.

Segundo. Las plazas adjudicadas en virtud de la Orden ministerial de 30 de junio último a Médicos titulares aprobados en la Convocatoria de Oposiciones de 26 de octubre de 1935, y que actualmente se hallen militarizados y comprendidos en edad militar, continuarán desempeñadas, con carácter interino, hasta tanto el titular propietario pueda reintegrarse a su destino, concediéndose al efecto, a los interesados, un plazo de quince días, a partir de la fecha de su licenciamiento. En caso de que no hubieren tomado posesión, se entenderá que el plazo correspondiente señalado en el artículo 11 del Reglamento orgánico de 29 de septiembre de 1934, empezará a contarse desde el día siguiente a la fecha de su licenciamiento.

Tercero. Los Médicos nombrados con carácter de propiedad, en virtud de Oposición, por Orden ministerial de 30 de junio último, que se encuentren al servicio del Ejército, sin hallarse comprendidos en edad militar, y que no hubieren tomado posesión de su plaza, dispondrán de un plazo de dos meses para hacerse cargo de los servicios propios de la misma, previa la correspondiente toma de posesión.

Cuarto. Aquellos Médicos que como consecuencia de los destrozos materiales producidos por la guerra en el Municipio en que prestaban sus servicios, no puedan continuar al frente de sus plazas en propiedad, cuya circunstancia acreditarán documentalmente, podrán solicitar otra plaza de la misma categoría que la que venían desempeñando, la cual les será adjudicada de aquéllas que han de ser anunciadas por Concurso, por la Dirección General de Sanidad, pre-

visto en la Orden ministerial de 30 de septiembre último, sirviendo el Escalafón de antigüedad para la resolución de estas peticiones en el caso de que dos o más facultativos solicitaran una misma plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Director General de Sanidad.

(Núm. 2.437) (G.—6.130)

ORDEN de 11 de noviembre de 1939 disponiendo se convoque a concurso-oposición entre Médicos puericultores, mutilados, ex combatientes o que reúnan alguna de las circunstancias previstas en la Ley de 25 de agosto último, ocho plazas vacantes de los servicios de Higiene Infantil.

Excmo. Sr.: Vacantes diez plazas de Médicos puericultores de los Servicios de Higiene Infantil, dotadas cada una de ellas con el haber anual de seis mil pesetas, consignadas en el capítulo primero, artículo primero, grupo 13, concepto 12, sección sexta, del Presupuesto vigente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Ley de 25 de agosto último, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se convoque a concurso-oposición entre Médicos puericultores mutilados, ex combatientes o que reúnan alguna de las circunstancias previstas en dicha Ley, para proveer ocho de las referidas plazas con arreglo a las condiciones que por esa Dirección general se estimen más convenientes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., J. Lorente.

Sr. Director general de Sanidad.

(Núm. 2.436) (G.—6.129)

Ministerio de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de mayo y 15 de noviembre de 1939, series A, números 79.996 al 80.003; B, 27.602 al 612; C, 23.211 al 221; D, 2.511 al 12, y E, números 1.351 y 52, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presenten en las oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 7 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. el Director general, E. Vela Hidalgo.

(Núm. 2.467) (G.—6.138)

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Particulares y Colectividades no transferibles, número 6.560, emitida por un capital de 25.000 pesetas a favor de la Obra Pía fundada por el Ilmo. señor don Pedro de la Cuadra y Achiga, Arz-

obispo que fué de Burgos, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Madrid, en la inteligencia que de no verificarlo así se declarará nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general (firmado).

(Núm. 2.468) (G.—6.137)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Reanudación de industrias

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfonso Cespedosa Melero, en solicitud de autorización para establecer un laboratorio anejo a su oficina de farmacia, comprendida en el grupo 2 apartado a), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Alfonso Cespedosa Melero, para establecer un laboratorio anejo a su oficina de farmacia en Madrid, calle de Conde Romanones, números 8 y 10, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Esta autorización no supone la importación de materias primas que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publica la resolución favorable o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. D. (firmado).

(Núm. 2.387) (G.—6.054)

Examinada la instancia y documentación aneja presentada por don Antonio Villazón y Villazón, Presidente del Consejo de Administración de la S. A. «Pompas Fúnebres», con fecha 19 de octubre de 1939, en solicitud de autorización para ampliar la construcción de féretros instalando una carpintería mecánica en los talleres de Galileo, 39, esta Delegación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939, ha resuelto autorizar a don Antonio Villazón y Villazón para ampliar la construcción de féretros instalando una carpintería mecánica en los talleres de Galileo, 39 (con arreglo a la tramitación abreviada solicitada por el interesado), quedando inscrita en el Registro del Censo de Inspección Industrial, y sujeta a la inspección que oportunamente se realizará por el personal técnico de esta Dependencia.

La concesión está sujeta a las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el petionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y a efectos de solicitar el alta en la Contribución industrial.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 2.358) (G.—6.023)

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Montes Enciso, en solicitud de autorización para ampliar su industria de serrería, carpintería y almacén de madera, comprendida en el grupo 1, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Montes Enciso para ampliar su industria de serrería, carpintería y almacén de madera, establecida en la calle de Melquiades Biencinto número 8, (Vallecas)—Madrid, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11, de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. D. (firmado).

(Núm.—2.384) (G.—6.051)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939, correspondiente al Decreto de 8 de septiembre de 1939, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis Rodríguez Perretta para reanudar el funcionamiento de una imprenta, de su propiedad, establecida en avenida José Antonio, 23, de esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el petionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propie-

tario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 31 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*. (Núm. 2.359) (G.—6.025)

—o—

Cumpliendo los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco López Aracil, en solicitud de autorización para instalar un taller de deslanaje de pieles y lavadero de lanas, comprendido en el grupo 1 apartado b), de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco López Aracil, para instalar un taller de deslanaje de pieles y lavadero de lanas en Madrid, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios salvó a España y guarde a usted muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. D. (firmado).

(Núm. 2.386) (G.—6.050)

—o—

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Estanislao Maestre Herrera para reanudar el funcionamiento de un taller de Artes Gráficas, de su propiedad, establecido en Madrid, calle de las Pozas, número 14, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. D. (firmado).

(Núm. 2.426) (G.—6.088)

—o—

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Luz Apellániz, viuda de Argimiro Seisdedos, para

reanudar el funcionamiento de su industria de fabricación de corsés, de su propiedad, establecida en Capitán Salazar Martínez, número 7, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. D. (firmado).

(Núm. 2.427) (G.—6.089)

—o—

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Campillo para reanudar el funcionamiento de una fábrica de pan, de su propiedad, establecida en la calle Andrés Mellado, número 3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. D. (firmado).

(Núm. 2.428) (G.—6.090)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos por don Rogelio Periquet Rufilanchas con don Justino Inchaurreaga Delpón, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por la Sala 2.ª de lo Civil emplazar, en el recurso de revista autorizado por el apartado c) del artículo 2.º de la Ley de 8 de mayo último, interpuesto por el señor Periquet, a don Justino Inchaurreaga, con los apercibimientos correspondientes, para que, en término de diez días, se

personere en forma legal en dicho recurso, si le conviniere hacer uso de su derecho.

Y desconociéndose el domicilio del señor Inchaurreaga, se le hace el emplazamiento acordado por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, y que firmo en Madrid, a 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, *Enrique Torres*. (Núm. 2.448) (C.—129)

—o—

CEDULAS DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos por don Baldomero Ferrer Matheo con don Wenceslao González, sobre tercería de mejor derecho, se ha acordado por la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia se haga saber a don Wenceslao González Guerra el fallecimiento de su Procurador, don Antonio Paramés, a fin de que, en el término de diez días, se personere de nuevo en legal forma en esta apelación, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a don Wenceslao González e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 13 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, *Enrique Torres*. (Núm. 2.447) (C.—130)

—o—

En los autos seguidos por don Rogelio Tobaruela Godoy con don Matías Seguí Jarrezo, sobre nulidad de contrato, se ha acordado hacer saber a don Rogelio Tobaruela el cese de su Procurador, don Alfredo Correa, y que, en consecuencia, se le otorga el término de ocho días para que se personere de nuevo en legal forma en esta apelación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la misma.

Y siendo desconocido el domicilio del señor Tobaruela, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, *Enrique Torres*. (Núm. 2.449) (C.—131)

—o—

EDICTO

En los autos de menor cuantía promovidos por don Lorenzo Alvarez González, contra don Joaquín Castaño Martín y don Miguel Varona, sobre tercería de dominio, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid providencias con fechas ocho de agosto, veintiocho de septiembre y seis de noviembre últimos, mandando dar vista a las partes del estado que mantiene esta apelación, para que soliciten lo que a su derecho convenga, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de ocho de mayo del corriente año.

Y para que sirva de notificación en forma al repetido demandante y apelante don Lorenzo Alvarez González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, *Licdo. Agapito Bressmes*. (C.—187)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 31 de octubre próximo pasado, se instruye en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Moisés Carmona Clemente, casado, capitán honorario de Infantería de Marina, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; Apolonia Ollas Sáez, casada, vecina de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; Francisco García Rodríguez, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; Eusebio Torres Martín, casado, jornalero, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; Joaquín Ibañeta Sáenz Cendano, casado, grabador, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; Jerónimo Martín Elvira, vecino de Torrelodones (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Alvaro Hernández Hernández-Gómez, vecino de Guadarrama (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

Madrid, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz*. (Núm. 2.422) (G.—6.084)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 16 de octubre próximo pasado, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra José López Quero, casado, oficinista, domiciliado en Madrid, calle Monteleón, número 14, y posteriormente en Jaén, y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 18 de octubre próximo pasado, contra Amós Ruiz Lecina, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 17 de octubre próximo pasado, contra Margarita Nelken de Paúl, vecina de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 16 de octubre próximo pasado, contra Vicente Martín Romero, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; José Maestro San José, vecino de Madrid, calle de Molino de Viento, número

28, y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 17 de octubre próximo pasado, contra Nicolás de Pablo Hernández, domiciliado en Madrid, calle Libertad, número 22, Puente de Vallecas, y cuyos demás datos personales no constan; Mariano Moreno Mateo, de treinta y tres años de edad, estado casado, profesión abogado, natural de Marchena, provincia de Sevilla, domiciliado en Madrid. Con fecha 16 de octubre próximo pasado, contra Federico Landrove López, de veintisiete años de edad, casado, profesión abogado, vecino que fué de Valladolid, con domicilio en la calle Miguel Iscar, número 12; Juan Lozano Ruiz, de estado casado, profesión ingeniero de caminos, vecino que fué de Jaén y Cazorla, Jaén, y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 17 de octubre próximo pasado, contra Antonio Passagalis Lobo, de estado casado, profesión catedrático, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

Madrid, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(Núm. 2.446) (G.—6.122)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 30 de octubre próximo pasado, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Victoria Kent Siano, vecina de Madrid, cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 9 de octubre próximo pasado, contra Demófilo de Buen, domiciliado en la calle de Diego de León, número 41, Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos res-

ponsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

En Madrid, a 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(Núms. 2.463 y 2.445)

(G.—6.133 y 6.121)

AYUNTAMIENTOS

HORTALEZA

Don Federico Núñez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento Nacional de esta Villa,

Hago saber: Que confeccionado por la Comisión Municipal, el anteproyecto de gastos y proyecto de modificaciones al presupuesto vigente para la confección del que ha de regir, durante el próximo ejercicio económico, con los demás documentos, que señala el artículo 296 del vigente Estatuto, todo ello se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que los interesados y contribuyentes, juzguen oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hortaleza, 6 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—Federico Núñez.

(Núm. 2.393) (X.—429)

Compañía Española de Minas del Rif MADRID

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción de acciones nominativas de esta Compañía que a continuación se detallan, se procede, a tenor del artículo 11 de los Estatutos, a anunciar, por primera vez, la reclamación, con el fin de en su día declarar anulados los títulos extraviados y expedir los nuevos, sin que la Compañía contraiga con ello responsabilidad:

Número 2.067, por las acciones números 417.866/85, expedido en 13 de junio de 1928 a favor de doña María Beneyto Gómez.

Número 8.665, por las acciones números 686.395/405, 698.644/93 y 700.924/37, expedido en 6 de febrero de 1930 a favor de don Luciano de Zubiria y Urizar.

Número 12.050, por las acciones números 465.423/45, expedido en 14 de enero de 1935 a favor de doña Isabel Fernández-Villaverde y Roca de Togores.

Número 12.120, por las acciones números 601.797/826, expedido en 18 de febrero de 1935 a favor de don José Miró Mercé.

Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

(A.—567)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Habiéndose extraviado las pólizas de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), números 20.489 y 26.197, emitidas en Madrid, sobre la vida de don Francisco Valiente Oroquieta, por pesetas 100.000 y 20.500, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada

en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de las pólizas originales y se extenderá un duplicado de las mismas.

(A.—568)

ESTADO ESPAÑOL

Comisión Central de Incautaciones

Sección de créditos intervenidos

Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Fernando Béjar y Manzano, de Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dios guarde a usted muchos años. Burgos, 2 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—(Firmado.)

Señor don Fernando Béjar. Ruiz Pirelló, número 20, Madrid.

(A.—572)

The Equitable Jefe Assurance Society Of The United States La Equitativa de los Estados Unidos

Extraviada la póliza núm. 2.162.417, emitida por esta Sociedad en Nueva York en 19 de junio de 1916 sobre la vida de don Manuel Durán y de Cotter, por el capital de 30.000 pesetas, registrada en 4 de mayo de 1916, si en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, no se reclama ante la Dirección de esta Sociedad en Madrid, avenida del Generalísimo, 12, entresuelo, se anulará totalmente dicha póliza original y se expedirá un duplicado.

(A.—566)

Banco Vitalicio de España

Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona

Habiéndose extraviado las pólizas números 93.039 y 98.120, y el adicional número 40.844 a la póliza número 98.120, que libró el Banco Vitalicio de España a don José de Eguizabal y Alonso de León en 16 de mayo de 1918, 30 de marzo de 1920 y 30 de abril de 1930, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentados en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrán por nulos y sin efecto y serán sustituidos por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Por el Banco Vitalicio de España: Firmado, Director general

(A.—571)

“CASA ISERN” Sastrería

Yo, don Florencio Porpeta Clérigo, Notario de esta Capital,

Doy fe: De que en nueve de noviembre actual, don Enrique González Ponchón, como dueño del establecimiento de sastrería denominado «Casa Isern», hizo constar, en Acta por mí autorizada, el despojo y usurpación que fué objeto del establecimiento antes citado por un Comité de incautación cuyos nombres constan en el Acta antes aludida.

Y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de quince de junio pasado, expedido el presente testimonio, que signo, firmo y rubrico en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Entre líneas: «y usurpación», «el», vale.

Florencio Porpeta
(A.—573)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 60.143, a nombre de doña Agustina Notario Rubio, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 15 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—569)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 95.584, a nombre de don Diego Mac-Croñón Jarava, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—574)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 104.599, a nombre de don Manuel Mac-Croñón Jarava, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—575)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, renovación número 774, por 5.400 pesetas, fecha 11 de enero de 1938, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Interventor, Gregorio de Lucas.

(A.—569)

Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202